



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 11 de mayo de 2022  
**P.I.E. N° 650/2021-2022**



Señor  
Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**  
Cochabamba. -

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Alcalde, a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Cochabamba: “1. Informe si la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se apersonó al proceso penal instaurado por el fallecimiento del menor Jhonny Verduguez, mismo que se encontraba recluído en el Centro de Infractores COMETA de Cochabamba. --- 2. De ser afirmativa la respuesta, informe qué acciones ha tomado la DNA. Adjunte Fotocopia Legalizada que respalde la información brindada.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

  
Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cochabamba, 28 de Junio de 2022  
GAMC-CE-860/2022



Señor  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
La Paz.

5 13:30 6585  
2465 4 13:45

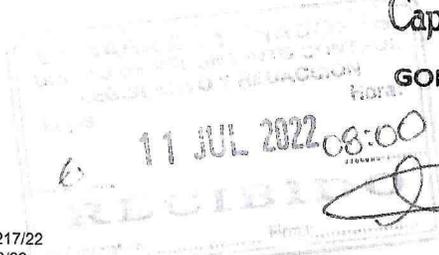
Ref.: SUYO PIE N° 650/2021-2022.

Señor Presidente:

En atención a su nota de 11 de mayo de 2022, signado con P.I.E. N° 650/2021-2022, por la que las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Andrea Bruna Barrientos Sahonero solicitan información refererida al apersonamiento por parte de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autonomo Municipal de Cochabamba (GAMC), al proceso penal instaurado por el fallecimiento del menor Jhonny Verduguez, quien se encontraba recluido en el Centro de Infractores (COMETA), mismo que pertenece al Municipio de Colcapirhua, me cabe informar que por razón de jurisdicción territorial no corresponde al GAMC realizar el apersonamiento, en tal sentido habiendo tomado contacto con la Defensoria de la Niñez y Adolescencia del referido municipio, se informa mediante la nota CITE DNA – VM N° 077/22 de 23 de junio de 2022, el apersonamiento realizado.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

**Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi**  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA



H.R. SG: 005217/22  
GRAL: 044393/22  
ADJ. Fs. 4  
CC ARCH.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA  
SECRETARÍA GENERAL  
Plaza 14 de septiembre N° 210 esquina General Achá  
Telf.: Central piloto: 151 - <https://cochabamba.bo>

<b>Vo.Bo. Asesor 2 de Secretaría General</b>	<b>Vo.Bo. Secretario General</b>
 Abg. Alfredo Alberto Marusic Quiroga	 Lic. Henry Gonzalo Rico Garcia





Coc

sermos  
prograsc



Cochabamba, 23 junio de 2022

CITE DNA - VM N° 077/22

A : Cap. Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE COCHABAMBA**

VÍA : Dra. Laren Estevez Coro  
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GÉNERO GENERACIONAL Y  
FAMILIA**

VÍA : Dra. Cinthya Prado Quiroga  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y LA  
ADOLESCENCIA**

DE: Abog. Edwin Pérez Montaña  
**SUPERVISOR – DNA. VILLA MEXICO**

REF.: EN ATENCIÓN HOJA DE RUTA No Gral: 044393, SOBRE SOLICITUD  
DE INFORME REALIZADO POR LA CÁMARA DE SENADORES,  
MEDIANTE NOTA SIGNADA CON P.I.E. NO 650/2021 – 2022

De mi mayor consideración

A tiempo de saludarle y desearle éxito en sus funciones, me dirijo a su  
Autoridad con la finalidad de remitir informe en atención a Hoja de Ruta Nro  
SG: 005217 y Nro Gral: 044393, mediante la cual se requiere:

1.- Informe si la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Cochabamba



COC

somos  
progreso

se apersono al proceso instaurado por el fallecimiento del menor Jhonny Verduguez, mismo que se encontraba recluido en el Centro de Infractores COMETA.

Sobre el punto 1.- Indicar que: de acuerdo a la ley 548, La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la **instancia dependiente de los Gobiernos Municipales**, que presta servicios públicos de defensa psico – socio – jurídicos gratuitos, para garantizar a la niña, niño o adolescente la vigencia de sus derechos...es que, en ese ámbito de comprensión de la norma, es importante resaltar que los Gobiernos Municipales son entidades AUTÓNOMAS, que actúan o realizan sus actividades en el ámbito de su jurisdicción, refiriendo la misma al ámbito estrictamente territorial el adolescente fallecido del cual se solicita la presente información, y quien tenía Conflictos con la Ley, cuenta con un historial de Denuncias que datan desde febrero del año 2021.

Concretamente y en lo referente al punto principal de la pregunta sobre si la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de Cochabamba se apersono al proceso instaurado por el fallecimiento del menor, en el entendido de que por JURISDICCIÓN TERRITORIAL, el Centro de Infractores COMETA se encuentra dentro los límites territoriales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (Donde habría perdido la vida el adolescente antes citado), en contacto con la responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de este Municipio, la misma indica que la DNA de COLCAPIRHUA, si se **APERSONO, al proceso post mortem del adolescente**, para la realización de las diligencias correspondientes tanto con la familia del fallecido como también con la Fiscalía de este asiento Fiscal, por lo que los datos sobre acciones a las que refiere el informe solicitado correspondería a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de este Municipio.



somos  
progrés.

2.-De ser afirmativa la respuesta, informar que acciones ha tomado la DNA.

Sobre el segundo punto.- Siendo que en la primera respuesta se explica la competencia de DNA, por Jurisdicción en cuanto a territorio, la segunda pregunta no amerita mayor complementación.

Es todo cuanto informo para los fines consiguientes

Atentamente:

Edwn Pérez Montaña  
ABOGADO  
DEFENSORIA DNA - SLM  
ENCARGADO DNA (VILLA MÉXICO)

**NOTA.-** Por motivo de viaje de la Dra. Jenny Ines Rivero Teran Secretaria Municipal de la Secretaría de Desarrollo Humano y Deportes, se remite sin el visto bueno de la Secretaria.

C.c.: Arch.  
Adj.: NOTA DE CITE DNA - VM /N° 30772022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y DEPORTES  
DEPARTAMENTO DE DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
Plaza Colón, acera este N° 448  
Telf.: 4793050, Línea Gratuita 4321179 [www.cochabamba.bo](http://www.cochabamba.bo)